



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CEMYBS/CI/2012/03/E/0016

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, VISTO PREVIAMENTE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA CON NUMERO DE FOLIO 00025/CEMYBS/IP/2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE INFORMACION DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, A EFECTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCION RESPECTO DE LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION REQUERIDA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 REFERENTE A LA COMPRA DE TARJETAS DE PREPAGO PARA CAMBIAR EN ESPECIE PRODUCTOS DE CUALQUIER TIPO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL 6 DE JULIO DE 2012, LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA CITADA, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de julio de 2012, el C. presentó, vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), entre otros, los siguientes requerimientos:

"1.- Copia del documento o documentos donde conste cada uno de los contratos signados y facturas pagadas o por pagar por el Gobierno estatal con las empresas a las cuales les compraron tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo.

2.- Copia del documento o documentos donde consten cada una de las facturas o comprobantes fiscales que deriven de cada uno de los contratos signados por el Gobierno estatal con las empresas a las cuales les compraron tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo.

3.- Listado de las empresas con las que se tiene convenio para el intercambio de bienes en especie y con las que se tiene contratada la compra de tarjetas de prepago.

4.- Copia del documento que compruebe el costo total y unitario de las tarjetas de prepago que el Gobierno estatal haya comprado entre el 16 de septiembre del 2011 y el 1 de julio de 2012, así como las adquiridas del 2 de julio al 6 de julio de 2012.

5.- Copia del documento o documentos donde consten el número, folio y denominación de las tarjetas que el Gobierno estatal ha comprado a las empresas tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo.

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CEMYBS/CI/2012/03/E/0016

-2-

6.- Listado que especifique el número total de las tarjetas compradas, así como el número de tarjetas distribuidas, que hayan sido compradas por el Gobierno estatal, y el gasto total que se ha hecho por este concepto. Asimismo, se requiere un listado que detalle la cantidad por la que es válido el canje, en efectivo y / o especie, cada una de las tarjetas." (sic).

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00025/CEMYBS/IP/2012.
- III. Con fecha 11 de julio de 2012, mediante oficio 215C10002/266/2012, la Unidad de Información requirió al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la información solicitada para atender la petición del C. Enrique I. Gómez Ordóñez.
- IV. Con fecha 16 de agosto de 2012, se recibió el oficio número 215C10100/1000/2012, del servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante el cual refiere que después de realizar una revisión minuciosa y exhaustiva a los archivos que obran en su poder, no se encontró ningún documento relacionado con los requerimientos de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 referentes a la compra de tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo, en el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 6 de julio de 2012, por lo que al encontrarse en el supuesto de inexistencia de información, solicitó al Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información, someter a la consideración del Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la no posesión de la información solicitada en dichos numerales y, en su caso, la emisión de la declaratoria respectiva.
- V. Que una vez analizados los documentos antes señalados, se determinó turnarlos a este Comité de Información, a efecto de que conozca y delibere mediante resolución, el dictamen de declaratoria de inexistencia, con base en los siguientes:

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



CEMYBS/CI/2012/03/E/0016

-3-

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.1 de su Reglamento, el Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la no posesión de la información, son los siguientes:

Fundamentos: Lo dispuesto en los artículos 11, 40 fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Argumentos: Que de acuerdo con la revisión exhaustiva y minuciosa a los archivos que obran en poder de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se determinó que en ninguno de ellos existe documento alguno que se relacione con los requerimientos de información de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 referentes a la compra de tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo, en el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 6 de julio de 2012, de la solicitud en cuestión, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité debe emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia.

3. Que una vez analizada la solicitud para emitir la declaratoria de inexistencia de la información, este Comité esgrime como fundamentos legales para aprobarla, las hipótesis establecidas en los artículos 11, 30 fracción VIII, 40 fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral Cuarenta y Cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CEMYBS/CI/2012/03/E/0016

-4-

Que los motivos de este Comité para declarar la inexistencia de la información solicitada se hacen consistir en:

Que el principal objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento, es la provisión de los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información gubernamental considerada como pública; que el carácter público de la información en posesión de los sujetos obligados, hace que respecto de ella impere el principio de máxima publicidad para transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad.

Asimismo, la Ley sobre la materia establece en su artículo 41 que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos.

Que no fueron encontrados documentos relacionados con los requerimientos de información de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 referentes a la compra de tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo, en el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 6 de julio de 2012 de la solicitud de información referida, previa búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este organismo descentralizado se encuentra materialmente imposibilitado para proporcionar la información que se solicita, al disponer lo siguiente:

"Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. ...

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CEMYBS/CI/2012/03/E/0016

-5-

II.- Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;

III. a VII. ..."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En tanto que el numeral Cuarenta y Cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

"Cuarenta y Cuatro.- Cuando la información solicitada no exista en los archivos del Sujeto Obligado, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia."

En este sentido, tomando en consideración que es materialmente imposible proporcionar la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 referentes a la compra de tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo, en el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 6 de julio de 2012, este Comité considera procedente la solicitud presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para resolver en definitiva lo conducente respecto de la no posesión de esta información.

Por lo antes expuesto, analizado y motivado, el Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social:

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CEMYBS/CI/2012/03/E/0016

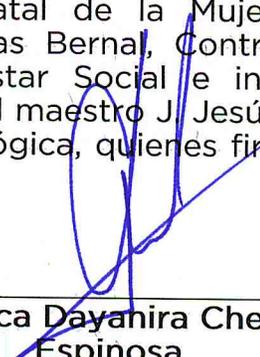
-6-

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de declaración de inexistencia solicitada por el servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, respecto de la información relacionada con la compra de tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo, en el periodo del 16 de septiembre de 2011 al 6 de julio de 2012, referida en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información pública realizada por el C. Enrique I. Gómez Ordóñez.

SEGUNDO.- Se declarará la inexistencia de información requerida en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 referentes a la compra de tarjetas de prepago para cambiar en especie productos de cualquier tipo, en el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 6 de julio de 2012, a la cual se refiere la solicitud de información pública realizada por el C. Enrique I. Gómez Ordóñez.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la licenciada Jesica Dayanira Cherizola Espinosa, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidenta Suplente del Comité de Información; el ingeniero Enrique Vincent Dávila, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y responsable de la Unidad de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la licenciada Patricia G. Contreras Bernal, Contralor Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social e integrante del Comité de Información; y como invitado el maestro J. Jesús Morales Gil, Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica, quienes firman al calce y al margen del presente documento.



**Lic. Jesica Dayanira Cherizola
Espinosa**

Jefa de la Unidad de Apoyo
Administrativo del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social y
Presidenta Suplente del Comité de
Información

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CEMYBS/CI/2012/03/E/0016

-7-

**LCP y AP. Patricia G. Contreras
Bernal**
Contralor Interno e Integrante del
Comité de Información del
Consejo Estatal de la Mujer y
Bienestar Social

Ing. Enrique Vincent Dávila
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación y Responsable de la
Unidad de Información del
Consejo Estatal de la Mujer y
Bienestar Social

M. en D. J. Jesús Morales Gil
Subdirector de Asistencia Jurídica y
Psicológica del Consejo Estatal de la
Mujer y Bienestar Social

La presente hoja de firmas forma parte de la resolución CEMYBS/CI/2012/03/E/0016, emitida por los integrantes del Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el día veinticuatro de agosto de dos mil doce.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**